



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAÍTA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 79-2023-MPP/GM

Paíta, 18 de julio de 2023

VISTO: Las Cartas N° 015-2023/CI&C y N° 016-2023/CI&C de fecha 09 de junio de 2023, de CONSORCIO INGENIERÍA & CONSTRUCCIÓN sobre Prestación Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 de la obra "Rehabilitación del local escolar Nuestra Señora de Las Mercedes con código local 434003, en el AA.HH. Marko Jara Schenone II Etapa, distrito de Paíta, provincia de Paíta, departamento de Piura"; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Municipalidad Provincial de Paíta y el CONSORCIO INGENIERÍA & CONSTRUCCIÓN (integrado por CONSTRUCTORA YERMHI CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. y CONSTRUCTORA SAN SEBASTIÁN PIURA S.A.C.) suscribieron el Contrato N° 002-2023-MPP-GM de fecha 03 de marzo de 2023, cuyo objeto es la ejecución de la obra: "Rehabilitación del local escolar Nuestra Señora de Las Mercedes con código local 434003, en el AA.HH. Marko Jara Schenone II Etapa, distrito de Paíta, provincia de Paíta, departamento de Piura", por el monto de S/ 7'359,705.90 (Siete millones trescientos cincuenta y nueve mil setecientos cinco y 90/100 soles), con un plazo de ejecución de 270 días calendario y bajo la modalidad de suma alzada.

Con fecha 31 de marzo de 2023, se llevó a cabo el acto de entrega de terreno para la ejecución de la obra; dándose inicio al plazo de ejecución de obra el 1 de abril de 2023, por lo que la fecha prevista para su conclusión es el 26 de diciembre de 2023. En dicha acta, la Entidad y el contratista acordaron la ejecución de un adicional de obra consistente en 10 aulas prefabricadas, cerco perimétrico y cerco interior, es decir, se contará con un total de 20 aulas en el Plan de Contingencia, además de 01 portón adicional para el acceso de los alumnos. Ante ello, la entidad aprobó el adicional N° 1 por el monto de S/ 1'340,319.19; y, el Deductivo Vinculante N° 1 por el monto de S/ 522,689.68.

Que, con Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural N° 72-2023-MPP/GDUR de fecha 08 de mayo de 2023, se aprobaron los planos de juntas de dilatación y detalles constructivos de la losa deportiva y patios de formación de la obra: "Rehabilitación del local escolar Nuestra Señora de Las Mercedes con código local 434003, en el AA.HH. Marko Jara Schenone II Etapa, distrito de Paíta, provincia de Paíta, departamento de Piura". Esto debido a que inicialmente no estaban previstos en el expediente técnico; aprobándose a consecuencia de la consulta efectuada en el Asiento N° 21 de fecha 17 de abril de 2023.

Mediante Asiento N° 50 del Cuaderno de Obra de fecha 22 de mayo de 2023, el inspector de obra anota que ha verificado una discrepancia entre los detalles del expediente técnico contractual, debido a que el espesor de piso tiene dos especificaciones, indicando espesor de piso de concreto de 0.15m y de 0.10m del detalle del plano PG-3, aprobado con Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural N° 72-2023-MPP/GDUR. En atención a ello, procederá a solicitar opinión del proyectista para que se pronuncie sobre cual es el espesor de losa real materia de la discrepancia, debiendo el residente esperar el pronunciamiento de parte del proyectista.

Que, en el Informe N° 02-2023-JLZC/JP de fecha 25 de mayo de 2023, la Ing. Jenny Ivonne Zegarra Córdova en su condición de proyectista absuelve la consulta planteada por el contratista, señalando que el espesor de las losas deportivas y patios de formación es de 10cm y el nivel de piso terminado del patio de formación en el nivel inicial es de 76.15. Asimismo, recomienda deducir las partidas 02.02.07.01, 02.02.07.02, 02.02.07.03 y 02.01.04.02.

Mediante Asiento N° 57 del Cuaderno de Obra (folios 81) de fecha 31 de mayo de 2023, el residente de obra comunica al inspector de obra que el contratista ha sido notificado con la Carta N° 160-2023-SO/GDU/R/MPP de fecha 30 de mayo de 2023 a través de la cual se les alcanzó la absolución de la consulta realizada en el Asiento N° 50 referente a la incompatibilidad existente entre el espesor de losas deportivas y patios de formación y los niveles de pisos terminados. En razón de ello y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 90° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, comunica la necesidad de ejecutar un adicional y deductivo vinculante para lograr los objetivos de las metas del proyecto.

☎ (073) 211-043 F: (073) 211-187

📍 Plaza de Armas S/N - Paíta - Perú

🌐 Municipalidad Provincial de Paíta - Gestión 2023 - 2026

🌐 www.munipaita.gob.pe

[1]



Paíta
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAÍTA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

Que, con Carta N°004-2023-INSPECTOR-I.E LAS MERCEDES/MPP de fecha 08 de junio de 2023, tramitada en Expediente N°9052-2023 de fecha 09 de junio de 2023, el inspector de obra presenta a la Entidad el informe técnico de necesidad de Adicional de Obra N°02 y Deductivo Vinculante N°02.

Que, mediante las Cartas N°015-2023/CI&C y N°016-2023/CI&C de fecha 09 de junio de 2023, el representante común del CONSORCIO INGENIERÍA & CONSTRUCCIÓN, Ing. Mirko Yosip Carrión Nevado, remite a la entidad el expediente técnico del deductivo y adicional de obra, respectivamente. Incorpora la justificación y detalles técnicos de la prestación adicional y deductivo, definiendo las condiciones y especificaciones necesarias para modificar las partidas correspondientes a la compactación y el espesor de piso, conforme a la consulta absuelta por la entidad.

Que, a través de Carta N°005-2023-INSPECTOR-I.E LAS MERCEDES/MPP de fecha 14 de junio de 2023, tramitada en Expediente N°9434-2023 de fecha 16 de junio de 2023, el inspector de obra, luego de efectuar la revisión, presenta a la Entidad la conformidad del expediente técnico del Adicional de Obra N°02 y Deductivo Vinculante N°02, señalando que su ejecución resulta indispensable y necesaria para alcanzar las metas del proyecto. Indica que el presupuesto adicional de obra asciende a S/411,831.64 y el presupuesto deductivo asciende a S/411,893.13, configurándose un deductivo neto que asciende a la suma de -S/61.49. Indica que la incidencia del proyecto con relación a la prestación adicional neta N°02 es de -0.00084% del monto del contrato suscrito, lo cual no supera el 15% del contrato suscrito.

Que, en el Informe N°396-2023-SO/GDUyR/MPP de fecha 20 de junio de 2023, la Subgerencia de Obras ratifica la necesidad de ejecutar Prestación Adicional de Obra N°02 y Deductivo Vinculante N°02 debido a deficiencias en el expediente técnico de la obra y situaciones posteriores al perfeccionamiento del contrato. En tal sentido, emite conformidad y recomienda la aprobación mediante acto resolutivo de la prestación adicional de obra N°02 por un monto de S/411,831.64 y la aprobación del Deductivo Vinculante N°02 por el monto de S/411,893.13.

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, mediante Informe N°296-2023/GDUyR/MPP de fecha 22 de junio de 2023, efectúa el análisis del adicional del contrato que se requiere para la ejecución de la obra, precisando que la prestación adicional y deductivo vinculante N°02 se encuentra amparada por las causales establecidas en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y la Directiva N°018-2022-CG/NORM. En ese sentido, requiere la aprobación del Adicional de Obra N°02 y Deductivo Vinculante N°02, indica que el presupuesto adicional de obra asciende a S/411,831.64 y el presupuesto deductivo asciende a S/411,893.13, generando un deductivo neto de -S/61.49 con una incidencia de -0.00084% del monto contractual.

Que, el artículo 90° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, establece el procedimiento para la aprobación de prestaciones adicionales de obras menores o iguales al 15% del monto contractual. Así, el numeral 90.2 del citado artículo establece que la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

En el presente, se advierte que el residente de obra a través del Asiento N° 57 de fecha 31 de mayo de 2023, indicó que existe necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra; esto debido a la consulta realizada en el Asiento N°50 referida a la incompatibilidad que existe entre el espesor de losas deportivas y patios de formación y los niveles de pisos terminado, que fue absuelta por la proyectista con Informe N°02-2023-JLZC/JP.

Asimismo el inspector, a través de la Carta N°004-2023-INSPECTOR-I.E LAS MERCEDES/MPP presentó el Informe de Inspección N° 004 - INFORME DE NECESIDAD DE ADICIONAL DE OBRA N°02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°02 de fecha 08 de junio de 2023, mediante el cual precisó que la necesidad de ejecutar prestación adicional de obra surge por deficiencias en el expediente técnico referidas a las discrepancias existentes entre el espesor de losas deportivas y patios de formación y la incompatibilidad de los niveles de pisos terminados, las mismas que fueron absueltas por la proyectista a través del Informe N° 02-2023-JLZC/JP.

En efecto, las áreas de la entidad han determinado la existencia de un defecto técnico en los componentes proyectados, ya que, a pesar de haberse modificado los planos, se verifica una incompatibilidad entre el espesor de losa y en el nivel de piso terminado, originando la necesidad de modificar el espesor de piso a 10 cm y la capa de afirmado preparado a 20 cm para losas y patios.

El inspector de obra ha observado en estricto, el procedimiento para la aprobación de prestación adicional señalado en la norma especial, cumpliéndose en este extremo los presupuestos para su aprobación.

☎ (073) 211-043 F: (073)211-187

📍 Plaza de Armas S/N - Paíta - Perú

🌐 Municipalidad Provincial de Paíta - Gestión 2023 - 2026

🌐 www.munipaita.gob.pe

[2]



Paíta
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAÍTA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

El adicional como prestación implica que la entidad evalúa la necesidad y utilidad de su ejecución para cumplir con una prestación que está destinada al interés público, como resulta la generación de condiciones para el acceso al derecho fundamental a la educación.

Que, el numeral 90.4 del citado artículo dispone que el contratista debe presentar el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, **el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra** formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

Que, el contratista a través de las Cartas N°015-2023/Ci&C y N°016-2023/Ci&C de fecha 09 de junio de 2023, presentó al inspector de obra el expediente técnico de Adicional de Obra N°02 y Deductivo Vinculante N°02 para su revisión y aprobación, el mismo que fue evaluado por este último, quien manifestó la conformidad mediante Carta N° 005-2023-INSPECTOR-I.E LAS MERCEDES/MPP de fecha 14 de junio de 2023. De acuerdo con el inspector la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra se deriva de las deficiencias en el expediente técnico referidas a las discrepancias entre los espesores de losa de los patios de formación y losas deportivas y niveles de piso terminado, que fueron absueltas por la proyectista, indicando que el espesor de losa es $e=0.10m$.

Como se observa, tanto el contratista como el inspector de obra han efectuado las actuaciones previstas en la normativa especial para la aprobación de prestación adicional y deductivo vinculante, justificando su aprobación en alcanzar la finalidad pública. El objetivo de aprobar prestaciones adicionales y deductivos se basa en aspectos técnicos que al ser aclarados requieren la modificación de las condiciones previstas en el expediente técnico, con la finalidad de contribuir a la calidad y funcionalidad de la obra.

Sin perjuicio de ello, el proyectista es el responsable de los daños o consecuencias económicas que se deriven de los defectos del expediente técnico, tales como los originados por la aprobación de adicionales de obra por errores del expediente técnico. Por tanto, la entidad a través de la Procuraduría Pública Municipal debe iniciar las acciones arbitrales y judiciales, según sea el caso, con la finalidad que se repare el daño patrimonial a consecuencia de la aprobación de la prestación adicional.

Que, el numeral 90.6 del mismo artículo establece que, en el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución puede ser causal de ampliación de plazo.

Asimismo, el numeral 90.7 del citado artículo indica que, a efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra, **la Entidad debe contar con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista; de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.** Esta exigencia es necesaria pues la prestación adicional es una herramienta excepcional, que solo se permite aprobar si es razonable para la solución del defecto o deficiencias en el expediente técnico.

Que, el numeral 90.12 del citado artículo establece que, en los contratos de obra a suma alzada, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del presupuesto referencial ajustados por el factor de relación y/o los precios pactados, con los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los montos asignados en el valor referencial multiplicado por el factor de relación. Asimismo, debe incluirse la utilidad del valor referencial multiplicado por el factor de relación y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

Que, a través del Informe N°296-2023/GDUyR/MPP de fecha 22 de junio de 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural ha precisado que el presente adicional no requiere de certificación de crédito presupuestario, debido a que el deductivo vinculante es mayor al presupuesto de la prestación adicional, quedando exento de requerirse para su aprobación la respectiva certificación de crédito presupuestario.

Se cuenta también con la opinión favorable del proyectista en el Informe N° 02-2023-ILZC/IP de fecha 25 de mayo de 2023, en el que absuelve la consulta planteada en el Asiento N°50 referida a la incompatibilidad existente entre el espesor de las losas deportivas y patios de formación y el nivel de piso terminado del patio de formación; y opinión de la Subgerencia de Obras en el Informe N° 396-2023-SO/GDUyR/MPP de fecha 20 de junio de 2023, que señala en su calidad de área usuaria la necesidad de ejecutar prestación Adicional de Obra N°02 y Deductivo Vinculante N°02 debido a deficiencias en el expediente técnico de la obra y situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato; por lo que también se cumplen los requisitos previstos en las normas antes citadas.

Que, se ha verificado que obran informes favorables del inspector de obra, la proyectista, la Subgerencia de Obras y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para su aprobación; por lo que se ha cumplido el procedimiento establecido en el Reglamento

(073) 211-043 F: (073)211-187

[3]

Plaza de Armas S/N - Paíta - Perú

Municipalidad Provincial de Paíta - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



Paíta
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, habiéndose determinado que las prestaciones incorporadas en el expediente técnico del adicional son necesarias para cumplir con la finalidad y metas del contrato.

Que, con Informe N° 355-2023-MPP/GAJ de fecha 18 de julio de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda, aprobar el Adicional de Obra N°02 en el marco del Contrato N° 002-2023-MPP-GM de fecha 03 de marzo de 2023, cuyo objeto es la ejecución de la obra "Rehabilitación del local escolar Nuestra Señora de Las Mercedes con código local 434003, en el AA HH Marko Jara Schenone II Etapa, distrito de Paita, provincia de Paita, departamento de Piura", por el monto de S/411,831.64, y, el Deductivo Vinculante N°02 por el monto de S/411,893.13, lo que genera un deductivo neto ascendente a - S/61.49, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 90° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N°071-2018-PCM y modificatorias.

Por las consideraciones expuestas y en uso a la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 058-2023-MPP/A de fecha 11 de enero de 2023, y:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO : Aprobar el Adicional de Obra N°02 en el marco del Contrato N° 002-2023-MPP-GM de fecha 03 de marzo de 2023, cuyo objeto es la ejecución de la obra: "Rehabilitación del local escolar Nuestra Señora de Las Mercedes con código local 434003, en el AA HH Marko Jara Schenone II Etapa, distrito de Paita, provincia de Paita, departamento de Piura", por el monto de S/411,831.64 (Cuatrocientos once mil ochocientos treinta y uno y 64/100 soles), y, el Deductivo Vinculante N°02 por el monto de S/411,893.13 (Cuatrocientos once mil ochocientos noventa y tres y 13/100); con lo que genera un deductivo neto ascendente a S/61.49 (Sesenta y uno y 49/100 soles); ello de conformidad con lo establecido en el artículo 90° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N°071-2018-PCM y modificatorias.

ARTÍCULO SEGUNDO : Notificar lo dispuesto en la presente Resolución al Contratista, supervisor y a las áreas administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

CPC. Modesto Ricardo Vázquez Espinoza
GERENTE MUNICIPAL



(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe

[4]



Paita

Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"